ALCALDÍA DE BARRANQUILLA / Soy BARRANQUILLA

NIT 890.102.018-1

QUILLA-21-269304
Barranquilla, 4 de noviembre de 2021

Señor (a)
LUIS EDUARDO DE LA HOZ HERNANDEZ
CARRERA 8 SUR -68
barranquilla

REF: Expediente No. 08-001-6-2021-38428

ASUNTO: Comunicación de la decisión adoptada por la Inspección 29 respecto a La orden de comparendo o medida correctiva No. **8-1-194647**

Cordial saludo.

Respetuosamente me permito comunicarle a usted, que este Despacho, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Acordal No. 0801 de 2020, ordenó dejar sin efecto el comparendo No **8-1-194647**, dentro del expediente No **08-001-6-2021-38428**

.

Así mismo, se le informa que, contra la presente decisión no procede recurso alguno y que el expediente se encuentra a su disposición.

Anexo: Acta de decisión en (1) folios.

Formalmente,

JENIFFER RODRIGUEZ JIMENEZ
Inspectora 29 de Policía Urbana de Barranquilla.
Secretaría de Control Urbano y Espacio Público.
Proyecto: B galvis

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA / Soy BARRANQUILLA

NIT 890.102.018-1

INSPECCIÓN 29 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA.
SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.

NUMERO DE COMPARENDO: **8-1-194647**
INFRACTOR: **LUIS EDUARDO DE LA HOZ HERNANDEZ C.C.** No **19.640.489**
LUGAR DE LOS HECHOS: CL 30 KR 40
COMPORTAMIENTO: Numeral 4 del art. 140 de la ley 1801 de 2016.

La Inspección 29 de Policía Urbana adscrita a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público del Distrito de Barranquilla, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Articulo 206 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Acordal No 0801 de 2020, procede a resolver sobre la multa impuesta mediante orden de comprendo o medida correctiva No. **8-1-194647**

El comparendo arriba relacionado fue impuesto al señor(a) **LUIS EDUARDO DE LA HOZ HERNANDEZ** con la C.C. **19.640.489** No**,** en la CL 30 KR 40
el día **19 de octubre de 2021**, a las 14: 35 por el patrullero de la Policía Nacional **ALVARO JOSE JIMENEZ BUSTAMANTE** identificado con la placa policial No. **74676** en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 210 de la Ley 1801 de 2016, el cual, dentro del numeral 4 de la orden de comparendo describe los hechos de la siguiente manera **SE ENCONTRÓ OCUPANDO EL ESPACIO PÚBLICO CON VENTAS DE NARANJAS EN CARRETILLA DE MADERA,** observando el despacho que el uniformado no aporta la dirección consagrada en el comparendo no permite notificar en debida forma, , dando como consecuencia a que el presunto infractor no es susceptible o merecedor de una sanción por encontrase la orden de comparendo sin argumentación.

Así las cosas, Considera la Inspección que nos encontramos en un error de fondo por no contar con elementos que atribuyan o que configuren una mala conducta, careciendo entonces de legitimación para imponer una medida correctiva.
Conforme a lo anteriormente expuesto este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese dejar sin efecto la orden de comparendo No **8-1-194647**, y no aplicar ninguna medida correctiva al caso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifiquese por el medio más expedito al infractor de la presente decisión para su conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente decisión no proceden recursos de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Infórmese a la Policía Nacional para que actualice la medida correctiva impuesta en la presenta decisión.

Se deja constancia que la presente acta se firma el día 05 de noviembre de 2021

JENIFFER RODRIGUEZ JIMENEZ
Inspectora 29 de Policia Urbana de Barranquilla
Secretaría de Control Urbano Y Espacio Publico
Proyecto: B Galvis

ORDEN DE COMPARENDO Y/O MEDIDA CORRECTIVA

REPÚBLICA DE COLOMBIA — POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA — CNPC

BARRANQUILLA

8 - 1 - 194647

No. de Comparendo

Nº INCIDENTE 0000000

FECHA Y HORA

AÑO: 2021 | DÍA: 19 | MES: 10 | HORA: 10 | MINUTOS: 35

Centro — 30 — 40 — Bquilla Centro

X

2. DATOS DEL PRESUNTO INFRACTOR

C.C. — NÚMERO DE DOCUMENTO: 19640489 — 42

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PRESUNTO INFRACTOR: Luis Eduardo De la Hoz Hernandez

DIRECCIÓN RESIDENCIA: Kra 8 Cra 68

PERTENECE A LA POBLACIÓN VULNERABLE: SI / NO X Cual:

TELÉFONO FIJO O CELULAR: No aporta

EMAIL: No aporta | DEPARTAMENTO: Atlantico | MUNICIPIO: Barranquilla | PAÍS: Colombia

NOMBRES Y APELLIDOS DE QUIEN TIENE LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD | DIRECCIÓN RESIDENCIA

PERTENECE A POBLACIÓN VULNERABLE: SI / NO / Cual? | TELÉFONO FIJO O CELULAR

EMAIL | DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | PAÍS

3. DATOS DEL LUGAR DONDE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD ECONÓMICA

RAZÓN SOCIAL | ACTIVIDAD ECONÓMICA EN DESARROLLO

NIT | DIRECCIÓN

4. MEDIOS DE POLICÍA UTILIZADOS

- X MEDIACIÓN POLICIAL
- X TRASLADO POR PROTECCIÓN
- SUSPENSIÓN INMEDIATA DE LA ACTIVIDAD
- X APREHENSIÓN CON FIN JUDICIAL
- APOYO URGENTE DE LOS PARTICULARES
- TRASLADO PARA PROCEDIMIENTO POLICIVO
- REGISTRO A MEDIOS DE TRANSPORTE
- INGRESO A INMUEBLE SIN ORDEN ESCRITA
- INCAUTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS

SE PRESENTARON EFECTOS COLATERALES: SI / NO X Cual?

5. DESCRIPCIÓN DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA

Se encontro Ocupando el Espacio Publico Con venta de Naranjas en carretilla de Madera

6. FUNDAMENTO NORMATIVO

ARTÍCULO: 140 | NUMERAL: 4 | LITERAL:

6.1 MULTA GENERAL

TIPO DE MULTA: 1 | NO APLICA MULTA GENERAL | NO IMPONE MEDIDA CORRECTIVA

6.2 TIPO DE MEDIDA CORRECTIVA

7. RECURSO DE APELACIÓN PARA PROCESOS VERBAL INMEDIATO

EN CONTRA DE LA MEDIDA CORRECTIVA, INTERPONE EL RECURSO DE APELACIÓN? SI / NO

8. AUTORIDAD COMPETENTE DONDE SE REMITE LA ORDEN DE COMPARENDO

Alcaldia Distrital Barranquilla - Inspeccion # 29

9. DATOS DEL FUNCIONARIO DE POLICÍA

Pt. Jimenez Bustamante Alvaro Jose — 1144670

MEBAR - FUVOT — Espacio Publico — 3114644495

10. DATOS DE LOS ENTREVISTADO(S) EN CASO DE QUE APLIQUE

Nombres y apellidos | Dirección | Teléfono/Celular

OBSERVACIONES DEL UNIFORMADO DE LA POLICÍA NACIONAL

Al ciudadano se le entrego Documento y copia de Comparendo.

FIRMA POLICÍA: Alvaro Jimenez B — 1001430693

FIRMA PRESUNTO INFRACTOR O ADULTO RESPONSABLE: Luis — 19640489

FIRMA ENTREVISTADO

HUELLA PRESUNTO INFRACTOR O ADULTO RESPONSABLE

BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO

- AUTORIDAD COMPETENTE -

Escaneado con CamScanner